

Decreto N° 149 del 1942

(Julio 3)

Por el cual se ordena el pago de unos gastos imprevistos -

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales

Decreta:

Artículo único - Páguense por el Sr. Tesorero del Municipio y a favor Compañía del Acueducto, las siguientes Cuentas de Cobre y Carga al Municipal 64 - Gastos Imprevistos - Dpto. V. Públicas.

Por el servicio de agua suministrado al Impio para la Plaza de Fiestas en el mes de Junio del año, y por la suma de doce pesos con treinta y dos céntimos m/c. \$ 12.32 - Cargo General 35 - Imp. H. G. -

Por el servicio de agua suministrado al Impio para los Inspectores Municipales durante el mes de Junio del año, la suma de tres pesos m/c. \$ 3.00; Num. 79

Por el servicio de agua suministrado al Impio, para los sanitarios del Parque de los Niños, durante el mes de Junio del año, la suma de un peso m/c. \$ 1.00. Cargo Num. 79. H. y S. O. A.

Por el servicio de agua suministrado al Municipio para el Hiosco del Parque Santander en el mes de Junio del año, la suma de un peso ochenta y ocho céntimos \$ 1.88. Num. 79.

Por el servicio de agua suministrado al Impio para la casa Protectora en el mes de Junio del año, la suma de catorce pesos noventa y un céntimos \$ 14.91. Num. 79.

Al Sr. Rómulo Melo, la suma de quince pesos m/c. \$ 15.00, el de las reparaciones e instalaciones de un candilabro de los de servicio en la Av. "Libertad" por orden alcaldía Municipal.

Comunique y firme Constanza
Dado en Bucaramanga a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

El

Secretario. Elias Durán

Decreto N° 150 del 9/42 (Julio 4)

Por el cual se conceder unas vacaciones remuneradas
El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso
de sus atribuciones legales y
Considerando:

Que el Sr. Francisco Ortiz González ha solicitado vacaciones
remuneradas por el término de quince días, por haber
prestado un año de servicio en dependencias de este
Municipio;

Que la Ley 72 de 1931 y los decretos nacionales 1278 de
1931 y 1054 de 1938 consagran en favor de los servidores
Oficiales el derecho a disfrutar de 15 días de vacaciones
remuneradas, después de un año de servicio continuo y
el Art 2° del último de estos decretos dispone que cuando
el trabajador quede fuera del servicio antes de disfrutar
de las vacaciones causadas, tiene derecho
al pago de la remuneración correspondiente, a título
de indemnización.

Que en el caso presente el peticionario desempe-
ñaba últimamente el cargo de Portero-Escribiente del
Juzgado de Ejecuciones Fiscales, dependencia Municipal
que a partir del primero de los corrientes fue supri-
mida por mandato del H. Concejo;

Que conforme a la documentación presentada por el
Sr. Ortiz González, está demostrado que sirvió en de-
pendencias municipales del 27 de Enero al 6 de A-
bril de 1941; del 2 de Mayo al 31 de Julio del mismo
año y del 17 de Septiembre pasado al 1° de Julio
del corriente año;

Que si bien el servicio lo ha prestado Con inte-
runciones, que en el primer caso fue de veinticin-
co días, y en el segundo de cuarenta y cinco días,
es lo cierto que para la fecha de su retiro del